

## Convenio entre la Agencia Valenciana de la Innovación y el ITI para colaboración en el marco del proyecto europeo “InnDIH – Valencia Región Digital Innovation Hub

*En la fecha de la firma electrónica certificada*

### Reunidos

De una parte, D. Andrés García Reche, en calidad de vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, NIF Q0300865C, en adelante AVI, actuando en nombre y representación de dicha institución y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 14.1.k) de la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVI, (DOGV 08.02.2017), y autorizado por lo tanto para la firma de este convenio, sin necesidad de Acuerdo del Consell según lo establecido en los artículos 160.1.b) y 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 12.6.b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, dado que se trata de un convenio de colaboración con una entidad privada que no comporta gasto alguno para la Generalitat.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Laura Olcina Puerto con D.N.I. número XXXXX063-S, actuando en nombre y representación de INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INFORMÁTICA con C.I.F. número G-96278734 y con domicilio en Camino de Vera s/n, CPI-UPV, Edif. 8G, Acc. B, 4<sup>a</sup> Pl., 46022 Valencia, actuando en su calidad de Directora Gerente de la misma. En adelante “ITI”.

De aquí en adelante ambas partes serán referidas individualmente como la “**Parte**” y/o colectivamente como las “**Partes**”.

Se reconocen las Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y al efecto

### EXPONEN:

- I. Que el ITI es Beneficiario del Acuerdo de Subvención nº 101083002 a través del cual se articula la concesión de una subvención por parte de la Unión Europea en el marco del Programa Europa Digital para la financiación del proyecto “InnDIH – Valencia Región Digital Innovation Hub (“InnDIH”)”, en adelante el “**Proyecto**”.
- II. Que ITI ha suscrito junto con el resto de participantes en el Proyecto un Acuerdo de Consorcio en virtud del cual se regula la coordinación entre éstos para su ejecución y la operativa del consorcio.  
Que la AVI manifiesta conocer el contenido del citado Acuerdo de Consorcio. Cuya copia se adjunta al presente convenio.
- III. Que la AVI pretende formalizar su participación en el Proyecto en calidad de Entidad Asociada de ITI (no como Beneficiario) con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 9.1 del Acuerdo de Subvención. Siendo así, AVI será responsable de la ejecución de determinadas tareas del Proyecto (de conformidad con lo establecido en la Memoria).
- IV. Que la AVI reúne los requisitos establecidos por la Unión Europea para acceder a la condición de Entidad Asociada de ITI en el contexto del Proyecto. Y así lo reconoce el ITI.
- V. Que, para la adecuada ejecución del Proyecto, es necesario establecer los términos

y condiciones de la colaboración entre la AVI y el ITI.

Por lo anteriormente expuesto, es deseo de las Partes que intervienen formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. Definiciones

- 1.1.** “Entidades Afiliadas”, tal y como define el Acuerdo de Subvención 101083002 en su artículo 2 son entidades afiliadas a un beneficiario en los términos del artículo 187 del Reglamento Financiero de la UE y que participan en el Proyecto con derechos y obligaciones similares a los de los beneficiarios (obligación de ejecutar tareas del proyecto y derecho de recibir subvención por los costes de ejecución)

De conformidad con lo establecido en el artículo 187.1 del Reglamento Financiero de la UE, se consideran entidades afiliadas al beneficiario:

- a) Las entidades que conformen el beneficiario único conforme al apartado 2;
  - b) Las entidades que cumplan los criterios de subvencionabilidad y que no se encuentren incurso en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 136, apartado 1, ni en el artículo 141, apartado 1, y que tengan un vínculo con la entidad beneficiaria, en particular un vínculo jurídico o de capital, que no esté limitado a la acción ni se haya creado exclusivamente para su ejecución.
- 1.2.** “Entidades Asociadas”, de acuerdo con el artículo 2 del Acuerdo de Subvención 101083002 son entidades que participan en la ejecución del proyecto pero que no tienen derecho a recibir ningún tipo de subvención por ello.
- 1.3.** “Beneficiarios”, tal y como indica el artículo 2 del Acuerdo de Subvención 101083002 son los firmantes del propio Acuerdo de Subvención.

### 2. Objeto del convenio

- 2.1.** El objeto del presente Convenio es regular la participación exclusivamente colaborativa y sin coste económico de la AVI en el Proyecto y establecer los términos y condiciones de la colaboración entre el ITI y la AVI.

### 3. Vigencia y duración

- 3.1.** El presente Convenio entrará en vigor en el momento en el que concurran las siguientes circunstancias:

- i. Que este Convenio esté firmado por ambas Partes.
- ii. Que el Acuerdo de Subvención se halle firmado.
- iii. Que los participantes del Proyecto hayan suscrito el Acuerdo de Consorcio.

Hasta que no se den estas tres circunstancias simultáneamente, la vigencia del presente Convenio se encontrará en suspenso.

- 3.2.** El presente Convenio se mantendrá en vigor hasta que las Partes ejecuten íntegramente las obligaciones aquí establecidas, siempre que no se resuelva anticipadamente por alguna de las causas previstas en la Cláusula 10 de este Convenio.
- 3.3.** Las estipulaciones relativas a la diseminación y al deber de confidencialidad seguirán vigentes a pesar de la terminación del presente Convenio, así como aquellas relativas a la responsabilidad, a la ley aplicable y a la resolución de conflictos.
- 3.4.** La terminación anticipada de este Convenio no afectará la exigibilidad de las responsabilidades de las Partes derivadas del periodo durante el cual haya estado vigente, tales como la presentación de los entregables, la justificación de la ejecución de las tareas asignadas, etc.

#### 4. Obligaciones de

##### 4.1. Generales

- a. La AVI se compromete a ejecutar las actividades que tiene asignadas en el Proyecto y que se especifican en la Memoria, la cual constituye el Anexo 1 del Acuerdo de Subvención conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo de Subvención, actuando en todo momento conforme al principio de buena fe. Para ello aportará todos los medios personales y materiales que pudieran ser necesarios. Sin que ello le suponga ningún desembolso económico

Principalmente la AVI participa en el Proyecto para asegurar el apoyo institucional del mismo y fomentar las políticas regionales en materia de digitalización, enlazando InnDIH con otros agentes relevantes, en aras de la digitalización del ecosistema empresarial valenciano.

- b. La AVI prestará su colaboración y asistencia en la medida de lo posible a ITI y al resto de Participantes del Proyecto en aras de su satisfactoria implementación.
- c. La AVI asistirá a ITI en el cumplimiento de sus obligaciones frente al resto de Beneficiarios y frente a la Unión Europea en virtud del Acuerdo de Subvención (tal y como exige el Artículo 4.3. del Acuerdo de Consorcio).
- d. Conforme a lo establecido en el Artículo 9.1 del Acuerdo de Subvención, serán de aplicación a la AVI las obligaciones establecidas en los Artículos 11, 12, 13, 14, 17.2, 18, 19 y 20 del mismo.
- e. De acuerdo con el art.11.2 del Decreto de convenios de la Generalitat Valenciana, se hace constar expresamente al tratarse de un convenio que no comporta obligaciones económicas para la Generalitat deberán incorporar la siguiente cláusula específica y diferenciada:
- f. «La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales»

La AVI asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo de InnDIH. Concretamente se designa a la persona titular de la Subdirección General de Programas de Innovación de la AVI, Laura Marti Barranco, como representante de la entidad para acudir y actuar en su nombre. Su correo electrónico es: [marti\\_laubar@avi.gva.es](mailto:marti_laubar@avi.gva.es)

##### 4.2. De información

- a. La AVI informará sin dilación indebida a ITI sobre cualquier incidencia acaecida durante la implementación del Proyecto.
- b. La AVI facilitará a ITI toda la información que este último razonablemente le requiera relacionada con la ejecución del Proyecto.
- c. La AVI garantizará, en la medida de lo posible, la exactitud de la información y materiales que proporcione a ITI y al resto de Participantes del Proyecto.
- d. Conforme a las reglas de justificación aplicables, la AVI presentará los informes técnico-económicos que correspondan para acreditar la ejecución de las actividades asignadas en el Proyecto y los gastos elegibles incurridos.
- e. La AVI facilitará a la Unión Europea y a los expertos independientes (tales como auditores), toda la información que sea requerida por ellos a efectos de comprobar

la correcta ejecución de sus obligaciones y el cumplimiento de la normativa aplicable con relación al Proyecto. Así pues, AVI colaborará activamente en las evaluaciones, auditorías, investigaciones, revisiones, etc., que se efectúen con respecto a su participación en el Proyecto.

Así las cosas, la AVI permitirá a los organismos mencionados en el Artículo 25 del Acuerdo de Subvención ejercitar frente a sí los derechos que ostentan frente a los Beneficiarios del Proyecto.

#### **4.3. Relativas al cumplimiento normativo y ético**

- a. La AVI acatará y cumplirá con las decisiones que adopten los Órganos Consorciales (cuyas competencias, composición y funcionamiento vienen regulados en el artículo 6 del Acuerdo de Consorcio).
- b. La AVI acatará las instrucciones e implementará las recomendaciones que emita la Unión Europea y/o los expertos independientes que participen en el Proyecto, tales como asesores externos en materia de ética.
- c. La AVI deberá cumplir respecto de los miembros de su personal que participen en el Proyecto todas las normas de carácter laboral que sean aplicables, incluidas las relativas a la seguridad social, a la prevención de riesgos, al pago de salarios, etc.  
  
La AVI proporcionará al ITI documentación actualizada acreditativa del cumplimiento de esta obligación que éste le solicite en cualquier momento.
- d. Las Partes garantizan el cumplimiento, en el marco de sus respectivas organizaciones, de la normativa en materia de igualdad efectiva para hombres y mujeres y, en concreto, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
- e. La AVI cumplirá con las medidas de seguridad de la información conforme al estado de la técnica o que sean legalmente exigibles, asumiendo en caso contrario la responsabilidad que pudiera derivarse.

#### **5. Financiación**

La AVI, en su condición de Entidad Asociada, no es beneficiaria de la subvención que la Unión Europea ha concedido para financiar el Proyecto. Por lo tanto, no tiene derecho a percibir cantidad alguna para sufragar los costes en los que incurra en la ejecución de las tareas que tiene asignadas en el Proyecto.

#### **6. Propiedad intelectual**

No está previsto que la AVI aporte Conocimientos Previos ni genere Resultados en el contexto del Proyecto.

En el caso de que finalmente sí aporte Conocimientos Previos o genere Resultados, le serán de aplicación lo dispuesto en el Artículo 16 del Acuerdo de Subvención y en los Artículos 8 y 9 del Acuerdo de Consorcio.

#### **7. Confidencialidad**

La AVI asume frente al ITI y frente al resto de Participantes las obligaciones de confidencialidad establecidas en el artículo 10 del Acuerdo de Consorcio respecto de la Información Confidencial que reciba en el contexto del Proyecto.

#### **8. Protección de datos personales**

- 8.1.** Según lo previsto en la normativa de protección de datos vigente y aplicable, el ITI y la AVI solo utilizarán los datos personales contenidos en el presente documento

para el cumplimiento de las obligaciones que asuman en el contexto de la presente relación contractual. Los datos no serán utilizados para otras finalidades distintas, debiendo solicitarse el consentimiento expreso, en caso contrario.

**8.2.** Para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento reconocidos por el RGPD, las personas físicas interesadas podrán dirigirse a los datos de contacto que aparecen recogidos en el encabezamiento del presente documento.

**8.3.** En el caso de que en el contexto de la ejecución del Proyecto las Partes tengan acceso a datos de carácter personal, deberá cumplir en todo momento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con cualquier otra norma aplicable.

**8.4.**

**8.5.** Asimismo, si en el contexto de la ejecución del Proyecto las Partes tuviesen que tratar datos personales de terceros o ceder datos personales propios, deberán suscribir los correspondientes contratos de tratamiento con los Participantes a quienes incumba.

## **9. Responsabilidad**

**9.1.** Cada Parte será responsable de la ejecución de las actividades que tengan asignadas en el Proyecto y de la aportación de los entregables y demás documentos que tengan asignados conforme al Plan de Consorcio.

**9.2.** Ninguna de las Partes responderá frente a la otra Parte por los incumplimientos de este Convenio que se deriven de causas de fuerza mayor, si bien deberán notificar sin dilación indebida a la otra su acaecimiento y deberán adoptar las medidas necesarias para minimizar sus efectos.

## **10. Notificaciones, seguimiento, vigilancia y control del convenio**

**10.1.** Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban intercambiar en virtud de este Convenio se efectuarán por escrito a las siguientes direcciones electrónicas o físicas:

ITI

Persona de contacto: Nieves Ruiz

Correo electrónico:  
[gestion\\_tecnologica@iti.es](mailto:gestion_tecnologica@iti.es)

Dirección: Calle Nicolás Copérnico 7, 46980  
Paterna (Valencia)

AVI

Persona de contacto: Laura Martí  
Barranco

Correo electrónico:  
[barranco\\_laumar@avi.gva.es](mailto:barranco_laumar@avi.gva.es)

Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 6,  
46020 Valencia

## **11. Terminación**

**11.1.** Son causas de terminación y resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Cumplimiento y ejecución íntegra del Proyecto.
- b) El acuerdo mutuo y por escrito de las Partes.
- c) Incumplimiento de cualquier de la Partes, insubsanable o no subsanado en el plazo de veinte (20) días desde que fuera requerido a ello por la otra Parte, de las obligaciones asumidas en el Proyecto, frente al resto de Participantes y/o frente a la Unión Europea, en virtud tanto de la normativa aplicable, como del Acuerdo de Subvención, del Acuerdo de Consorcio o de este Convenio.
- d) Demás causas legalmente previstas, incluida la pérdida por parte del ITI y/o de la AVI de la condición de Persona Jurídica Elegible conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Programa Europa Digital o la terminación anticipada de la participación del ITI en el Proyecto.

**11.2.** La resolución del presente Convenio no será obstáculo para que las Partes inicien las reclamaciones de daños y perjuicios que cada Parte estime oportunas.

## **12. Regulación de la participación de AVI en el Proyecto**

La participación de AVI en el Proyecto viene regulada en orden jerárquico por las siguientes fuentes:

- a) Normativa imperativa europea de aplicación, incluido el Reglamento Programa Europa Digital.
- b) Acuerdo de Subvención nº 101083002, que las Partes manifiestan conocer.
- c) Acuerdo de Consorcio del Proyecto, que las Partes manifiestan conocer.
- d) Este Convenio de Colaboración.

El presente Convenio se deberá interpretar de forma integradora a la luz de las disposiciones de las tres primeras fuentes de la lista anterior. No serán de aplicación, teniéndose como no puestas, las disposiciones de este Convenio que sean contrarias e incompatibles a las contenidas en las tres primeras fuentes.

## **13. Modificaciones**

**13.1.** Cualquier modificación de este Convenio sólo será válida si está realizada por escrito y firmada por ambas Partes.

## **14. Prohibición de cesión**

**14.1.** Ninguna de las Partes podrá transmitir a terceros, total o parcialmente, las obligaciones y/o derechos asumidos en virtud de este Convenio.

**14.2.** Tampoco podrá la AVI subcontratar la ejecución de las actividades que tiene asignadas en el Proyecto, sin el consentimiento previo y por escrito del ITI.

## **15. Renuncia**

**15.1.** Cualquier retraso o incumplimiento por las Partes en el ejercicio de cualquier derecho o privilegio en virtud del presente Convenio no constituirá una renuncia a tal derecho, facultad o privilegio ni oposición a ningún ejercicio único o parcial futuro.

## **16. Acumulación de derechos**

**16.1.** Los derechos y recursos de cada una de las Partes en virtud de este Convenio son acumulativos, podrán ser ejercidos con la frecuencia que dicha Parte considere apropiada.

## 17. Divisibilidad

**17.1.** Si cualquier término o disposición de este Convenio es considerado por un tribunal u otra autoridad competente inválida o inaplicable en su totalidad o en parte, las demás disposiciones del presente Convenio y el resto de la disposición afectada seguirán siendo válidas y siendo exigible a las Partes.

## 18. Cláusula derogatoria

**18.1.** Este Convenio contiene la totalidad de lo acordado entre las Partes en relación con su objeto, y sustituye a cualesquiera acuerdos previos, orales o escritos, sobre esta materia.

## 19. Ley aplicable y jurisdicción competente

**19.1.** El Convenio y las obligaciones de las partes se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Reino de España.

**19.2.** Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre las Partes respecto de la validez, cumplimiento e/o interpretación de este Convenio, éstas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la fecha indicada en las respectivas firmas.

Vicepresidente Ejecutivo  
de la Agencia Valenciana de la Innovación

D. Andrés García Reche

Directora Gerente ITI



Firmado digitalmente  
por 243610635 LAURA  
CARMEN OLCINA (R:  
G96278734)  
Fecha: 2023.09.28  
10:18:11 +02'00'

D<sup>a</sup>. Laura Olcina Puerto